

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del diecisiete de julio de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintisiete de junio de los corrientes se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED] quien requiere: *el informe financiero, del mes de junio 2018 a mayo de 2019, del proyecto CONÉCTATE.*
2. Por proveído de las once horas con cincuenta minutos del veintiocho de junio del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la persona requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información pública.
3. Mediante proveído de las once horas con veinte minutos del diez de julio se amplió el plazo por cinco días hábiles adicionales, según lo regulado en el artículo 71 de la LAIP.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a los solicitantes, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### **Fundamentación de la respuesta a la solicitud**

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Unidad Financiera Institucional de Presidencia de la República la información pretendida por la persona peticionaria.

Como respuesta al requerimiento la unidad administrativa contestó:

*Se remite informe financiero en la que se refleja pagos realizados de dicho Proyecto a la fecha solicitada; no omito manifestar que dichos reportes se generan en 2 procesos:*

*1er. Proceso: El Ingreso del proyecto fue incorporado al SAFI con normativa a Presupuesto Extraordinario para la Reactivación Económica (PERE); según reporte se refleja asignación original del proyecto, monto devengado y saldo disponible al 2018, en esta etapa del registro no existe un reporte en*

el SAFI que muestre un auxiliar de obligaciones por pagar, es decir; solo existía registro de devengado y pagado con registros únicamente en el módulo contable.

2do. Proceso: con la actualización de la normativa PERE al SAFI para la implementación de los procesos para la implantación del SAFI al Presupuesto Extraordinario para la Reactivación Económica PERE, (Diario Oficial tomo No. 419 de fecha 26 de junio de 2018), Instructivo PERE No. 01/2018. Este proceso se implementó a partir del 2019, el cual consiste en que los registros se efectúan en los tres sistemas del SAFI es decir Presupuesto, Tesorería y Contabilidad. Por lo cual se remite "REPORTE DE OBLIGACIONES CONSOLIDADO 2019" en este se reflejan los registros incorporados a partir del presente ejercicio fiscal.

Y considerando, que al no encontrarse limitada su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente comunicarle la respuesta a la persona solicitante junto a sus anexos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED]
2. **Comuníquese** la respuesta proporcionada por los funcionarios de esta Institución.
3. **Notifíquese** a la persona solicitante este proveído por el medio señalado para tales efectos.

  
**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

